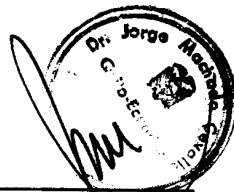




NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



1		
2		
3		
4		
5	CONSTITUCION DE COMPAÑIA	Escritura número mil no-
6	Y ESTATUTO SOCIAL	vecientos noventa - Bis.-
7		En la ciudad de Quito,
8	"CONTROLUM SERVICIOS ASIS-	capital de la República
9	TENCIALES ESPECIALIZADOS	del Ecuador; hoy vier-
10	CIA. LTDA."	nes diez de Diciembre,
11		de mil novecientos no-
12	CAPITAL: S/. 2'000.000,00	venta y tres; ante mí,
13		DOCTOR JORGE MACHADO
14	Dí copias	CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO
15	C.P.T.	DEL CANTON QUITO, compa-
16		los señores: Doctor
17		EDGAR MARCELO NUÑEZ SE-
18	RRANO, por sus propios derechos y además a nombre y en	
19	representación de NUÑEZ SERRANO & ASOCIADOS CIA. LTDA.,	
20	conforme lo acredita el documento que se acompaña; el	
21	Doctor FERNANDO MOREANO RIBADENEIRA; Licenciado RAMIRO	
22	TERAN YEROVI; Licenciado C.P.A. VICTOR HUGO RUIZ NUÑEZ;	
23	y GUSTAVO SERRANO, por sus propios derechos. Los	
24	comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta	
25	ciudad, mayores de edad, de estado civil casados,	
26	excepto el señor Ruiz, quien es soltero, capaces para	
27	contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe;	
28	y, dicen que elevan a escritura pública el contenido de	

la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: Al Protocolo de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una

que contenga el presente Contrato de Compañía y el

Estatuto Social de la misma, al tenor constante en las

siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:

COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración del

presente Contrato de Compañía y Estatuto Social de la

misma los señores: A. Doctor en Auditoría Edgar Marcelo

Núñez Serrano, a nombre y en representación de NÚÑEZ

SERRANO & ASOCIADOS CIA. LTDA., conforme lo acredita

mediante el Acta de Junta General de Socios de la

compañía y el nombramiento que en ejemplar auténtico

con razón de su inscripción en el Registro Mercantil se

acompaña; el Doctor Núñez comparece también a nombre

propio; B. el Doctor Fernando Moreano Ribadeneira,

Abogado; C. el Licenciado en Administración Ramiro

Terán Yerovi; D. el Licenciado C.P.A. Victor Hugo Ruiz

Núñez; y F. el señor Gustavo Serrano, empresario. Los

comparecientes son ecuatorianos por nacimiento, mayores

de edad y de estado civil casados, con excepción del

señor Ruiz, quien es soltero. Los otorgantes tienen su

domicilio en la ciudad de Quito. CLAUSULA SEGUNDA:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA. Los comparecientes expresan

su voluntad de constituir, como en efecto y mediante el

presente contrato lo hacen, una Compañía limitada al

amparo de lo preceptuado en la Ley de Compañías, a la

que denominan "CONTROLUM SERVICIOS ASISTENCIALES

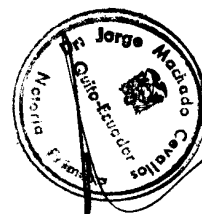
ESPECIALIZADOS CIA. LTDA." y la que operará de



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



conformidad con lo dispuesto en las leyes pertinentes y

el siguiente Estatuto Social. CLAUSULA TERCERA:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "CONTROLUM SERVICIOS

ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS CIA. LTDA.". Artículo

Primero. DENOMINACIÓN. La sociedad es una compañía

limitada y su denominación es "CONTROLUM SERVICIOS

ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS CIA. LTDA.". Artículo

Segundo. NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La compañía es de

nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la

ciudad de Quito. La Junta General de Socios, está

facultada para establecer oficinas, agencias,

sucursales o delegaciones en otras ciudades o lugares

del país o del extranjero y aún cambiar su domicilio

societario, con sujeción a la legislación vigente.

Artículo Tercero: PLAZO. La Compañía tendrá una

duración de treinta años lapso a contarse desde la

fecha de inscripción del contrato de compañía en el

Registro Mercantil. El plazo -contratado podrá ser

ampliado o reducido, pudiendo acordarse inclusive la

disolución anticipada de la sociedad, mediante

resolución de los Socios adoptada en Junta General

constituida especial y señaladamente para cualquiera

de los propósitos anotados. Artículo Cuatro. OBJETO DE

LA COMPAÑIA. Es objeto de la Compañía. A. La prestación

de servicios asistenciales y asesoría a compañías,

sociedades o entidades públicas, semipúblicas o

privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del

país, en lo comercial, industrial, agropecuario y de

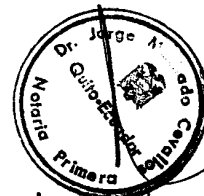
1 servicios. B. La recuperación, cobro o negociación de
2 subrogaciones, emanados de contratos en general
3 suscritos por compañías de seguros, industriales y
4 comerciales en general nacionales o extranjeras con sus
5 clientes, por encargo de éstas o en razón de compra,
6 comisión o subrogación de derechos vendidos, cedidos,
7 endosados por tales empresas a favor de la Compañía. C.
8 Inspecciones marítimas, terrestres y aeroportuarias. D.
9 Control de calidad, cantidad y estado de carga en
10 puertos y aeropuertos, naves marítimas, aéreas y medios
11 de transporte en general y fuera de éstos, una vez
12 efectuada la supervisión y control por las autoridades
13 estatales correspondientes. E. elaboración de Actas de
14 faltantes o averías de mercaderías. F. inspecciones y
15 certificaciones para graneles. G. inspección, asesoría
16 y acompañamiento en la transportación de mercaderías
17 por vía terrestre. H. Evaluación por encargo de
18 terceros de: Uno. contingencias para la contratación de
19 pólizas de seguros. Dos. negociación de cartera
20 comercial. I. Asociación con empresas de prestación de
21 servicios profesionales a nivel nacional e
22 internacional. J. peritaje, avalúos y arbitrajes. K.
23 Investigación sobre causas y prevención de siniestros.
24 L. agencias de información sobre créditos. M. cobranza
25 y administración de obligaciones comerciales. N.
26 administración y representación sin límite de bienes
27 propios o de terceros, de personas naturales o
28 jurídicas, nacionales o extranjeras. O. importación y



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



1 exportación por cuenta propia o de terceros de todo
2 tipo de bienes y el asesoramiento sobre todo tipo de
3 operaciones de importación o exportación. P.
4 supervisión de cumplimiento de condiciones de seguros en
5 diferentes ramos e inspección de riesgos preventivos
6 comunes del seguro. Q. La actividad mercantil como
7 mandataria, mandante, agente, representante de personas
8 naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras.
9 R. asesoramiento administrativo en las áreas legal,
10 tributaria, laboral, societaria, etcétera. S.
11 investigaciones de índole civil, comercial e
12 industrial; se exceptúan las actividades de guardianía.
13 T. implementación de sistemas de control
14 administrativo, sobre producción, seguridad industrial
15 y asesoría en idoneidad y seguridad de personal. U.
16 controles de producción, calidad y autenticidad de
17 elaborados y productos industrializados o por
18 industrializarse. / La compañía no podrá dedicarse a la
19 intermediación financiera, de conformidad con lo
20 señalado en el artículo veintisiete de la Ley de
21 Regulación económica y Control del Gasto Público, en
22 concordancia con la regulación ciento veinte- ochenta y
23 tres de la Junta Monetaria. Para el cumplimiento del
24 objeto social referido, la Compañía podrá asociarse con
25 personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o
26 extranjeras; suscribir capitales, participar como
27 accionista socio en sociedades del país o del exterior;
28 representar a personas naturales o jurídicas

ecuatorianas o extranjeras; realizar importaciones,
exportaciones y en general efectuar y realizar toda
clase de actos y contratos civiles, mercantiles o de
cualquier otra naturaleza autorizadas por la Ley, así
como cualquier actividad de lícito comercio afines,
similares, complementarias y relacionadas con el mismo.

Artículo Quinto. REPRESENTACION LEGAL. La
representación legal, judicial y extrajudicial de la
Compañía, les corresponde al Presidente Ejecutivo y al
Gerente General con las facultades y limitaciones que
señalan la Ley y el presente Estatuto. Artículo Sexto.

CAPITAL SOCIAL. El capital social de la Compañía es la
suma de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en DOS MIL
participaciones sociales de UN MIL sucres cada una.

Cada participación confiere a su titular los siguientes
derechos: A) A un voto en la Junta General de Socios;
B) A participar porcentualmente en el reparto de
utilidades de la compañía y en el patrimonio resultante
de la liquidación de la sociedad; C) suscribir nuevas
participaciones, cuando se acuerden incrementos de
capital societario; y D. A Ejercer los demás derechos
 dimanantes de la Ley o establecidos en el presente

Estatuto. Artículo Séptimo. GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

La Compañía es gobernada por la Junta General de Socios
y es Administrada por el Presidente y el Gerente
General, con las facultades, limitaciones, derechos y
obligaciones señalados en la Ley, estatuto, reglamentos
y directivas que al efecto dicten los Socios mediante



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0000005

acuerdo adoptado en Junta General. Artículo Octavo: DE

1 LA JUNTA GENERAL. La Junta General de Socios es el
2 órgano supremo de gobierno de la Compañía. La Junta
3 General de Socios se reunirá ordinariamente una vez al
4 año, observando las disposiciones legales,
5 reglamentarias y estatutarias dictadas al respecto; y
6 extraordinariamente, cuantas veces lo estimen necesario
7 los Socios o administradores, cuidando de cumplir este
8 propósito con las normas dictadas al efecto. Las
9 convocatorias a reunión de Junta General podrán ser
10 realizadas indistintamente por el Presidente Ejecutivo
11 o el Gerente General. La convocatoria se realizará
12 mediante nota circular remitida al domicilio registrado
13 de cada uno de los socios, con por lo menos ocho días
14 de anticipación a la fecha señalada para la reunión; al
15 efecto no se contarán ni el día en que se practique la
16 convocatoria ni aquel en que se deba realizar la
17 reunión. La Junta General de Socios se rigen en su
18 organización, funcionamiento y son sus atribuciones las
19 señaladas en la Ley de Compañías vigente, reglamentos
20 dictados por la Superintendencia de Compañías, así como
21 lo señalado en el presente Estatuto. De los Quorum de
22 instalación y decisorio. La Junta General estará
23 válidamente constituida en primera convocatoria cuando
24 los asistentes a la misma representen más de la mitad
25 del capital social; de requerirse una segunda
26 convocatoria, se instalará con el número de socios
27 presentes, debiendo hacerse constar tal particular en la
28

correspondiente convocatoria. Las resoluciones que

adepte la Junta General serán tomas por la mayoría

absoluta de los socios presentes; los votos en blanco y

las abstenciones se sumarán a la mayoría. Corresponde a

la Junta General el autorizar la enajenación de los

bienes patrimoniales de la compañía, autorizar la

constitución de gravámenes y limitaciones que se desdee

constituir sobre los bienes de la compañía, así como a

constitución de apoderados generales o especiales. Las

actas de cada Junta General se extenderán escritas a

máquina, al anverso y reverso de cada folio, los que

deberán ser numerados y archivados cronológicamente.

Artículo Nueve. DE LOS ADMINISTRADORES. La Compañía

será administrada por el Presidente Ejecutivo y el

Gerente General, conforme las disposiciones legales y

pertinentes. No se requiere ser Socio de la Compañía

para acceder o ser nominado para el desempeño de tales

funciones. Es facultativo de la Junta General de Socios

reelegir indefinidamente a los administradores o

removerlos de sus funciones antes de fenecer el plazo

estipulado en el presente Estatuto y respectivo

nombramiento, observando el correspondiente

procedimiento. Artículo Décimo. DEL PRESIDENTE

EJECUTIVO. Corresponde al Presidente Ejecutivo ejercer

su mandato durante el período de Dos Años, los que se

contarán a partir de la fecha de inscripción del

nombramiento en el Registro Mercantil correspondiente.

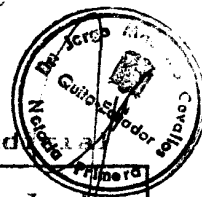
Son sus deberes y atribuciones: A. Representar



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000000



1 conjuntamente con el Gerente General, jurídica, judicial y
2 y extrajudicialmente a la Compañía. B. Presidir la Junta
3 General de Socios; B. Suscribir conjuntamente con el
4 Gerente General los certificados de aportación y cuanto
5 documento le señalen la Ley o el presente Estatuto; C.
6 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
7 certificados de aportación, así como los documentos y
8 obligaciones que se señalan en este Estatuto. D.
9 Subrogar al Gerente General caso de ausencia de éste y
10 hasta cuando se reintegre o sea designado nuevo titular.
11 E. las demás señaladas en la Ley y el presente Estatuto.
12 Artículo Décimo Primero. DEL GERENTE GENERAL.- El
13 Gerente General será nombrado para periodos de dos años,
14 los que correrán desde la fecha de inscripción del
15 respectivo nombramiento en el Registro Mercantil.
16 Artículo Décimo Segundo. DE LAS ATRIBUCIONES, DEBERES Y
17 OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL. Son atribuciones,
18 deberes y obligaciones del Gerente General de la
19 Compañía, las siguientes: A. Representar conjuntamente
20 con el Presidente Ejecutivo, judicial y
21 extrajudicialmente a la Compañía; B. Administrar la
22 Compañía con las facultades y limitaciones puntualizadas
23 en la Ley y el Estatuto Social; C. Llevar los libros
24 sociales, contables y administrativos; D. Nombrar y
25 remover al personal de la Compañía; E. Elaborar el
26 presupuesto de la Compañía, sugiriendo sueldos, salarios
27 y remuneraciones en general que percibirán los empleados
28 y trabajadores de la compañía y someterlo a

consideración de la Junta General de Socios; F.

Subrogar al Presidente Ejecutivo y las demás señaladas

en este Estatuto y la Ley. Para los casos de venta y/o

limitación del dominio de los bienes sociales, tanto el

Presidente Ejecutivo como el Gerente General,

requerirán autorización previa y expresa de los Socios

adoptada en Junta General. Artículo Décimo Tercero. DE

LA FISCALIZACION.- La función fiscalizadora de la

Compañía la ejercerá la Junta General de Socios,

pudiendo a su criterio y de estimarlo necesario designar

un Comisario y su correspondiente suplente. El

Comisario y su suplente, caso de ser designados,

ajustarán su gestión a lo señalado en la Sección Sexta

de la Ley de Compañías. Artículo Décimo Cuarto. DE LAS

UTILIDADES. Respecto a las eventuales utilidades de la

Compañía, deducidos que sean los porcentajes que

dispone la Ley tanto para la conformación del fondo de

reserva cuando para la distribución a los trabajadores,

los Socios resolverán en Junta General sobre su reparto

o reinversión. Artículo Décimo Quinto. DE LA CESIÓN Y

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. La cesión, venta o

transferencia de participaciones sociales, sea que se

lo haga de forma gratuita, onerosa o a cualquier

título, se realizará mediante Escritura Pública, previa

autorización unánime de los Socios otorgada en Junta

General. Artículo Décimo Sexto. DISOLUCION DE LA

COMPAÑIA. La disolución de la Compañía se producirá

por las causales establecidas en la Ley de Compañías,



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000007



1	pudiendo además ser resuelta por los Socios en Junta
2	General en la que se haya observado el procedimiento y
3	requisitos puntualizados en la Ley de Compañías,
4	reglamentos y resoluciones. Artículo Décimo Séptimo.
5	LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. Resuelta la disolución de
6	la Compañía se procederá a su liquidación. Corresponde
7	a la Junta General de Socios la designación de un
8	Liquidador Principal y su suplente. Tanto para proceder
9	a la liquidación como a las designaciones indicadas, se
10	actuará conforme lo señalado en la Ley de Compañías.
11	Artículo Décimo Octavo. DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL
12	CAPITAL. El capital social está integramente suscrito y
13	pagado en numerario conforme el siguiente
14	detalle:-----
15	SOCIO CAPITAL PAGADO NUMERO DE PARTICIPACIONES
16	SUSCRITAS PAGADAS
17	Núñez Serrano & A-
18	sociados Cia.Ltda. S/. 900.000 / 900 900
19	Dr. Edgar Nuñez
20	Serrano 400.000 / 400 400
21	Dr. Fernando Moreano
22	Ribadeneira 400.000 / 400 400
23	Lic. Ramiro Terán
24	Yerovi 100.000 / 100 100
25	Lic. Victor Hugo
26	Ruiz Nuñez 100.000 / 100 100
27	Sr. Gustavo Serrano 100.000 / 100 100
28	TOTALES: S/. 2'000.000 2.000 2.000

1 El pago en referenica consta del certificado bancario

2 que se adjunta en el cual y en detalle, se señalan las

3 sumas de dinero depositadas por cada uno de los

4 comparecientes en la denominada "cuenta de integración

5 del capital" societario. CLAUSULA CUARTA. Los

6 comparecientes facultan plenamente al Doctor Fernando

7 Moreano Ribadeneira, para que a su nombre y con su sola

8 firma actúe cuanto sea pertinente y necesario hasta

9 obtener la legal existencia de la Compañía cuya

10 constitución contratan mediante el presente

11 instrumento, así como para que convoque a la primera

12 Junta General de Socios. Usted señor Notario se

13 servirá agregar las demás cláusulas de estilo y

14 necesarias para la plena validez legal de este

15 documento. (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a

16 escritura pública con todo el valor legal, la misma que

17 ha sido elaborada por el Doctor Fernando Moreano

18 Ribadeneira. Afiliado al Colegio de Abogados de Quito,

19 con matrícula número mil ciento sesenta y tres, y que

20 los comparecientes la aceptan en todas sus partes).

21 Para la celebración de la presente escritura, se

22 observaron los preceptos legales que el caso requiere;

23 y, leída que fue a los señores comparecientes por mí,

24 el Notario; se ratifican y firman conmigo en unidad de

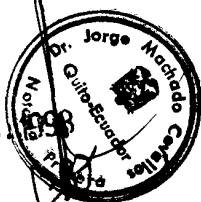
25 acto de todo cuanto doy fe.- (f) Edgar Núñez. CC.

26 170277458-7. f) Fernando Moreano. f) Ramiro Terán. CC.

27 170510826-2. f) Victor Ruiz. CC. 170783207-5. f)

28 Gustavo Serrano.CC.170268044-6.El Notario,f)Dr.Jorge Machado

sf 100000008



Quito, a 11 de Octubre de 1988 RECIBIDO - 8 DIC.

NUNEZ SERRANO Y ASOCIADOS C. LTDA.

SEÑOR DOCTOR
EDGAR NUNEZ SERRANO
PRESENTE.-

De mi consideración:

Me es grato informarle, que por resolución de la Junta General de Socios de NUNEZ SERRANO Y ASOCIADOS C. LTDA., de esta fecha, se decidió por unanimidad de votos, nombrar a Usted para que desempeñe las funciones de GERENTE GENERAL de la Empresa, por el período de cinco años, a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.- El GERENTE GENERAL en forma individual ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de NUNEZ SERRANO Y ASOCIADOS C. LTDA. Sus atribuciones y derechos constan en la escritura pública de constitución, otorgada el 16 de Septiembre de 1988, ante el Notario Vigésimo Cuarto de esta ciudad de Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, el 7 de Octubre de 1988.-

Muy atentamente,

[Signature]

LCDO. ROMULO GARCIA IZURIETA
PRESIDENTE

Para los fines legales correspondientes dejo constancia que, en esta fecha, acepto el cargo de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de NUNEZ SERRANO Y ASOCIADOS C. LTDA., a que se refiere el nombramiento que antecede.- Quito, 11 de Octubre de 1988.



[Signature]
DR. EDGAR NUNEZ SERRANO
GERENTE GENERAL
PRESENTANTE LEGAL

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4491 del Registro de Nombramientos Tomo 173, Quito, a 13 OCT 1988

REGISTRO MERCANTIL
[Signature]
EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

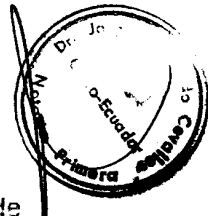
Con fecha 13 de Octubre de 1988 se halla inscrito el nombramiento de Gerente General otorgado por Nunez Serrano y Asociados a favor de Edgar Nunez Serrano
Quito, a 8 de Diciembre de 1993

EL REGISTRADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
" NUÑEZ SERRANO Y ASOCIADOS CIA. LTDA. "
CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993**

En la Ciudad de Quito domicilio de la Compañía " Nuñez Serrano y Asociados Cia. Ltda " , en la oficina 5 C del Edificio Vizcaya II , calle Borja Lavayen y J . P . Sanz , sede social de la misma , sin que medie convocatoria previa , hoy viernes 24 de Septiembre de 1993 se reúnen la totalidad de Socios de la Compañía Señores Dr. Edgar Nuñez Serrano , titular de 1.596 participaciones , Dr. Hugo Silva García , Dr. Jaime Freire Hidalgo , Sr. Mauricio Ullrich Reascos y Señor Juan Calderón Noboa , titular cada uno de ellos de una participación social .- Cada participación tiene un valor nominal de un mil sucres ; el capital social de \$.1'600.000 se encuentra íntegramente suscrito y pagado .- Preside la reunión el Doctor Edgar Nuñez Serrano Gerente General de la Compañía en razón de la renuncia del titular ; actúa también en sus funciones de Secretario de la Junta general .- Los Socios de manera unánime resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios , para considerar sobre la suscripción y pago de novecientas participaciones sociales de un mil sucres cada una , en una compañía de servicios especializados , cuya denominación será "CONTROLUM SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS CIA . LTDA ." y cuyo objeto social es el que consta en la documentación sometida a consideración de los Socios .- En razón de contarse con la presencia de la totalidad de Socios y un orden del día a considerarse , siendo la once horas y diez minutos del día , el Presidente declara instalada la presente Junta General de Socios , a continuación de lo cual somete a consideración los asuntos propuestos .- Conocidas las razones que fundamentan la inversión en participaciones que se interesa hacer , los Socios de manera unánime resuelven que la compañía invierta en novecientas participaciones sociales de un mil sucres cada una en la compañía Controlum Servicios Asistenciales Especializados Cia. Ltda , facultando al Gerente General y Representante Legal de la Compañía Doctor Edgar Nuñez Serrano , para que suscriba la correspondiente escritura de constitución de compañía y pague el capital social autorizado , respecto al segundo punto del orden del día , los Socios autorizan al Dr. Edgar Nuñez Serrano - Socio y Representante Legal de la Compañía - para que a nombre propio y por sus personales derechos suscriba y pague también cuántas participaciones sociales interese en la misma compañía CONTROLUM Servicios Asistenciales Especializados Cia. Ltda .-

0000009



En razón de haberse considerado la agenda aprobada para esta junta de socios, luego de la redacción, lectura y aprobación de la presente acta, siendo las trece horas y veinte minutos del día, el Presidente declara concluida la presente Junta General.- Para constancia y en ratificación de lo resuelto, suscriben en unidad de acto los asistentes.-

x
Dr. Hugo Silva García

Dr. Jaime Freyre Hidalgo

Lic. Juan Calderón Noboa

Sr. Mauricio Ullrich Reascos

Dr. Edgar Nuñez Serrano



EL BANCO DEL ECUADOR
FILANBANCO

FILANBANCO S.A. 2.000.000,00-
CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

09555

50.000035

S/. 2.000.000,00

OCTUBRO DICIEMBRE 07 de 19993
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

NUÑEZ SERRANO Y ASOCIADOS CIA LTDA	1790878155001	S/- 900.000,00
NUÑEZ SERRANO EDGAR MARCELO	1702774587	S/- 400.000,00
MOREANO RIVADENEIRA IVAN FERNANDO	1700082009	S/- 400.000,00
TERAN YEROVI FAUSTO RAMIRO	1709108252	S/- 100.000,00
RUIZ NUÑEZ VICTOR HUGO	1707832075	S/- 100.000,00
SERRANO GUSTAVO ANIBAL	1702680446	S/- 100.000,00

un Total de DOS MILLONES 00/100

oo/100 SUCRES

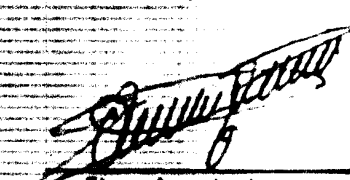
Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

CONTROLUM SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS CIA LTDA.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día ENERO 07 DE 1994, a la tasa del 20,00 %, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,


Firma Autorizada



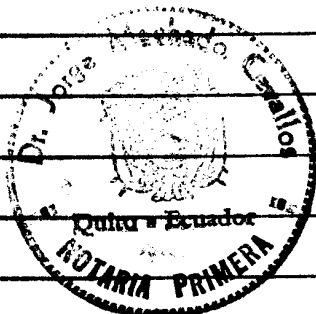
NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000010

torgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA

COPIA, sellada y firmada, en Quito, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

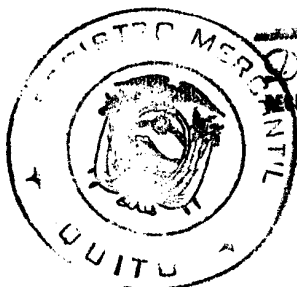
RAZON: Mediante Resolución No.94.1.1.1.0114, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 20 de Enero de 1.994; se aprueba la constitución de la compañía CONTROLUM SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS CIA. LTDA. Tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía. otorgada en esta Notaría, el 10 de diciembre de 1.993.
Quito, a 24 de Enero de 1.994.

Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

1100000

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número ciento catorce del señor Intendente de compañías de Quito, de 20 de enero de 1994, bajo el número 224 del registro Mercantil, tomo 125.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "CONTROLUM SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS CIA. LTDA." otorgada el 10 de diciembre de 1993, ante el notario primero del cantón, Dr. Jorge Machado Cevallos.- Se fijó un extracto signado con el número 157.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2762.- Quito, a dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.-

EL REGISTRADOR.-



Dr. Guillermo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO